



San Andrés Islas, seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00262-00
Demandante	Merlín del Socorro Smacarrít Samikle
Demandado	Herederos Indeterminados de Claribel Duffis y Personas Indeterminadas
Auto No.	0855-23

Visto el informe de secretaría que antecede, y verificado el Plan de Auditorías a que hace referencia, el cual se llevará a cabo en la Isla de San Andrés los días 27 y 28 de septiembre del presente año, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada en autos para el 28 de septiembre de 2023.

De otra parte, revisada la certificación emitida por la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla, en atención a la prueba de oficio decretada en auto anterior, encuentra el Despacho que la misma está incompleta, teniendo en cuenta que no especifica los linderos y medidas de los bienes inmuebles objeto de cada uno de los litigios enlistados, con base en lo cual, se le requerirá para que allegue la información faltante. De igual forma, se requerirá al Juzgado Tercero Civil Municipal, quien no ha remitido la prueba de oficio decretada en providencia de fecha tres (3) de agosto de 2023, para que proceda de conformidad con lo allí ordenado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., el día veintiséis (26) de septiembre de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 am).

PARAGRAFO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla, para que en el término de tres (3) días contado a partir de la comunicación del presente proveído, certifique los linderos y medidas de los bienes inmuebles objeto de cada uno de los litigios enlistados en providencia No. 0711-23 del tres (03) de agosto de 2023.

TERCERO: REQUIÉRASE al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés, Isla, para que en el término de tres (3) días contado a partir de la comunicación del presente proveído, allegue la prueba decretada en providencia No. 0711-23 del tres (03) de agosto de 2023.

CUARTO. - Por secretaria, **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUENSE** en la forma establecida en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1291dc3ae64b1ebcbaa2124bae184c142ac9182f152110b144fcae1f7c3065**

Documento generado en 06/09/2023 11:05:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>